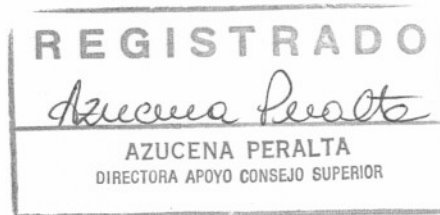




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 26 de septiembre de 2001.

VISTO la Resolución N° 1164/01 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la solicitud presentada por el alumno Daniel Fabián PERELMAN de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno esta completando su carrera, según plan 1985.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el caso y aconsejó refrendar la resolución en cuestión.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1164/01 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar la autorización al alumno Daniel Fabián PERELMAN, Legajo N° 07- 75327-3 de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información - plan 1985, a cursar durante el año lectivo 2001 las asignaturas SISTEMAS DE INFORMACION IV y COMPUTACION IV, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 788/2001

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR